



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicado	68081-31-05-001-2019-00528-00
Demandante	LUIS FRANCISCO DUARTE SARMIENTO
Demandado	ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que, mediante proveído del 6 de agosto de 2020 del entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por LUIS FRANCISCO DUARTE SARMIENTO ECOPETROL S.A., y se ordenó la notificación por conducto de la secretaria del despacho el notificar a la demandada.

El día 30 de octubre de 2020, el Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja procedió a realizar la notificación a la demandada ECOPETROL S.A., tal y como consta en el folio 278 del numeral 001 del expediente digital.

El día 17 de noviembre de 2020, se allega escrito de contestación de demanda por parte de ECOPETROL S.A., junto con sus anexos.

Así, de manera preliminar se reconoce personería adjetiva a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada ECPETROL S.A¹.

Por conducto de la secretaria del despacho compártasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada BERMUDEZ BERMUDEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

¹ Folio 318 del numeral 001 del expediente digital

Ora bien, como la referida pieza procesal, efectuado el control formal de legalidad, satisface los requisitos del art. 31 del CPTSS, se **TENDRÁ** por contestada.

Así las cosas, **SEÑÁLESE** fecha y hora del doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad en la que, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada ECOPETROL S.A.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por ECOPETROL S.A.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, compártasele acceso al expediente digital a la demandada.

CUARTO: SEÑÁLESE fecha y hora del doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad en la que, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 de 20 22y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db8bdb82c6c19f787882191768871fc142cd0a3c845660c1c7a691d1b3f97e5**

Documento generado en 15/12/2022 09:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>